

la suma de Un millón setenta y nueve mil trescientos ochenta y seis y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1 079 386,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del proyecto detallado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma contenido en el Anexo B que forma parte integrante de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para continuar la ejecución del Proyecto detallado en el Anexo A de la presente Resolución, quedando la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. - EPS Grau S.A., prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

**Artículo 2.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 3.-** De conformidad con el numeral 9.4) del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. - EPS Grau S.A., presente al Programa Agua Para Todos, el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución, podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. El cronograma actualizado (o modificado) deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

**Artículo 4.-** La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidas en el Convenio Específico de fecha 18 de julio de 2007, y su Addenda de 18 de marzo de 2008, suscritos entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. - EPS Grau S.A., para el financiamiento del Proyecto.

**Artículo 5.-** El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, así como de la ejecución del Convenio y Addenda señalados en el artículo 4, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento

#### ANEXO A

#### PROYECTO DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA: ENTIDAD PRESTADORA  
DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.	
			PPTO. PIM 2008 S/.	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
37702	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL A.H. FELIPE COSSIO DEL POMAR - CASTILLA - PIURA	INDIRECTA	1,079,386.00	1,079,386.00
TOTAL			1,079,386.00	1,079,386.00

#### ANEXO B

#### PROYECTO DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA : ENTIDAD PRESTADORA  
DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS			TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
			MES 01	MES 02	MES 03	
37702	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL A.H. FELIPE COSSIO DEL POMAR - CASTILLA - PIURA	INDIRECTA	359,795.00	359,795.00	359,796.00	1,079,386.00
TOTAL			359,795.00	359,795.00	359,796.00	1,079,386.00

195613-1

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 108-2008-VIVIENDA

Mediante Oficio N° 256-2008-VIVIENDA-SG/T el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 108-2008-VIVIENDA, publicada en la edición del 18 de abril de 2008.

DICE:

"Artículo 2°.- Exonerar del Proceso de Licitación Pública a la "Adquisición de Módulos Temporales de Vivienda" por la causal de Situación de Urgencia (...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 2°.- Exonerar del Proceso de Licitación Pública a la "Adquisición de Módulos Temporales de Vivienda" por la causal de Situación de Emergencia (...)"

195857-1

#### PODER JUDICIAL

#### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Aprueban Cuadro de Valores de los Aranceles Judiciales para el Ejercicio Gravable del año 2008

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 086-2008-CE-PJ

Lima, 10 de abril de 2008

VISTA:

La propuesta del Nuevo Cuadro de Valores de Aranceles Judiciales para el ejercicio gravable 2008, remitida por la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 388-2008-GG/PJ; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 139°, numeral 16, establece el Principio de Gratuidad de la Administración de Justicia, para las personas de escasos recursos económicos; principio que no puede hacerse extensivo indiscriminadamente a quienes no se encuentren en esta situación;

**Segundo:** Que, asimismo, el artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Civil, modificado por Ley N° 26846, establece que el acceso al servicio de justicia es gratuito, sin perjuicio del pago de costas, costos y multas establecidas por dicho Código y por disposiciones administrativas del Poder Judicial;

**Tercero:** Que, dentro del marco de la norma acotada es necesario regular el pago de los Aranceles Judiciales, de conformidad con los principios jurídicos que los sustentan y demás disposiciones vigentes, sobre la base de criterios técnicos orientados a favorecer un mejor desarrollo de la actividad procesal;

**Cuarto:** Que, mediante Resolución Administrativa N° 009-2007-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 9 de marzo de 2007, se aprobó el cuadro de Valor de Aranceles Judiciales para el Ejercicio Gravable 2007;

**Quinto:** Que, por Decreto Supremo N° 209-2007-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 22 de diciembre de 2007, se determina el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Ejercicio Gravable del año 2008 en la suma de S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles);

**Sexto:** Que, para la aplicación de las cuantías de los Aranceles Judiciales, se fija la Unidad de Referencia Procesal (URP) cuyo valor es equivalente al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), la misma que asciende a la suma de S/. 350.00 (Trescientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles) para el Ejercicio Gravable del año 2008;

**Sétimo:** Que, solamente están afectos al pago de Aranceles Judiciales los Actos Procesales referidos a la presente resolución;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, por unanimidad;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar para el Ejercicio Gravable del año 2008 el Cuadro de Valores de los Aranceles Judiciales referido a los siguientes actos procesales:

ÍNDICE DE MONTO  
URP (S/.)

**PROCESOS CONTENCIOSOS**

**1.- Por actos procesales cuyo valor de la pretensión sea hasta doscientos cincuenta (250) URP o de cuantía indeterminable**

a) Por ofrecimiento de pruebas o por calificación de Título ejecutivo o de ejecución.	10,0%	35,00
b) Por ofrecimiento de pruebas por Excepciones y Defensas Previas.	10,0%	35,00
c) Por solicitud de Nulidad de actos procesales	10,0%	35,00
d) Por recurso de apelación de autos	10,0%	35,00
e) Por recurso de apelación de sentencias	40,0%	140,00
f) Por recurso de nulidad y casación	160,0%	560,00
g) Por recurso de queja	25,0%	87,50
h) Por actuaciones a realizarse fuera del Local Judicial	50,0%	175,00
i) Por formas especiales de conclusión del proceso	28,0%	98,00
j) Por suspensión convencional del proceso (excepto Conciliación y Abandono)	28,0%	98,00
k) Por cada folio de copia certificada	1,0%	3,50
l) Por exhorto: Dentro del Distrito Judicial	10,0%	35,00
Otro Distrito Judicial	20,0%	70,00
Al Extranjero	50,0%	175,00
m) Por Otorgamiento de Poder por Acta	10,0%	35,00

**2.- Por actos procesales cuyo valor de pretensión sea mayor de doscientos cincuenta (250) hasta quinientos (500) URP**

a) Por ofrecimiento de pruebas o por calificación de Título ejecutivo o de ejecución.	20,0%	70,00
b) Por ofrecimiento de pruebas en Excepciones y Defensas Previas.	20,0%	70,00
c) Por solicitud de Nulidad de actos procesales	12,0%	42,00
d) Por recurso de apelación de autos	20,0%	70,00
e) Por recurso de apelación de sentencias	80,0%	280,00

f) Por recurso de nulidad y casación	200,0%	700,00
g) Por recurso de queja	50,0%	175,00
h) Por actuaciones a realizarse fuera del Local Judicial	100,0%	350,00
i) Por formas especiales de conclusión del proceso	50,0%	175,00
j) Por suspensión convencional del proceso (excepto Conciliación y Abandono)	50,0%	175,00
k) Por cada folio de copia certificada	1,0%	3,50
l) Por exhorto: Dentro del Distrito Judicial	10,0%	35,00
Otro Distrito Judicial	20,0%	70,00
Al Extranjero	50,0%	175,00
m) Por Otorgamiento de Poder por Acta	10,0%	35,00

**3.- Por actos procesales cuyo valor de pretensión sea mayor de quinientos (500) hasta mil (1000) URP**

a) Por ofrecimiento de pruebas o por calificación de Título ejecutivo o de ejecución.	30,0%	105,00
b) Por ofrecimiento de pruebas en Excepciones y Defensas Previas.	30,0%	105,00
c) Por solicitud de Nulidad de actos procesales	14,0%	49,00
d) Por recurso de apelación de autos	30,0%	105,00
e) Por recurso de apelación de sentencias	120,0%	420,00
f) Por recurso de nulidad y casación	300,0%	1050,00
g) Por recurso de queja	75,0%	262,50
h) Por actuaciones a realizarse fuera del Local Judicial	150,0%	525,00
i) Por formas especiales de conclusión del proceso	90,0%	315,00
j) Por suspensión convencional del proceso (excepto Conciliación y Abandono)	90,0%	315,00
k) Por cada folio de copia certificada	1,0%	3,50
l) Por exhorto: Dentro del Distrito Judicial	10,0%	35,00
Otro Distrito Judicial	20,0%	70,00
Al Extranjero	50,0%	175,00
m) Por Otorgamiento de Poder por Acta	10,0%	35,00

**4.- Por actos procesales cuyo valor de pretensión sea mayor de mil (1000) hasta dos mil (2000) URP**

a) Por ofrecimiento de pruebas o por calificación de Título ejecutivo o de ejecución.	45,0%	157,50
b) Por ofrecimiento de pruebas en Excepciones y Defensas Previas.	45,0%	157,50
c) Por solicitud de Nulidad de actos procesales	16,0%	56,00
d) Por recurso de apelación de autos	45,0%	157,50
e) Por recurso de apelación de sentencias	180,0%	630,00
f) Por recurso de nulidad y casación	450,0%	1575,00
g) Por recurso de queja	113,0%	395,00
h) Por actuaciones a realizarse fuera del Local Judicial	225,0%	787,50
i) Por formas especiales de conclusión del proceso	135,0%	472,50
j) Por suspensión convencional del proceso (excepto Conciliación y Abandono)	135,0%	472,50
k) Por cada folio de copia certificada	1,0%	3,50
l) Por exhorto: Dentro del Distrito Judicial	10,0%	35,00
Otro Distrito Judicial	20,0%	70,00
Al Extranjero	50,0%	175,00
m) Por Otorgamiento de Poder por Acta	20,0%	70,00

**5.- Por actos procesales cuyo valor de pretensión sea mayor de dos mil (2000) URP hasta tres mil (3000) URP**

a) Por ofrecimiento de pruebas o por calificación de Título ejecutivo o de ejecución.	90,0%	315,00
b) Por ofrecimiento de pruebas en Excepciones y Defensas Previas.	90,0%	315,00
c) Por solicitud de Nulidad de actos procesales	20,0%	70,00
d) Por recurso de apelación de autos	90,0%	315,00
e) Por recurso de apelación de sentencias	380,0%	1330,00
f) Por recurso de nulidad y casación	900,0%	3150,00
g) Por recurso de queja	230,0%	805,00
h) Por actuaciones a realizarse fuera del Local Judicial	450,0%	1575,00
i) Por formas especiales de conclusión del proceso	270,0%	945,00
j) Por suspensión convencional del proceso (excepto Conciliación y Abandono)	270,0%	945,00
k) Por cada folio de copia certificada	1,0%	3,50
l) Por exhorto: Dentro del Distrito Judicial	10,0%	35,00
Otro Distrito Judicial	20,0%	70,00
Al Extranjero	50,0%	175,00
m) Por Otorgamiento de Poder por Acta	22,0%	77,00

**6.- Por actos procesales cuyo valor de pretensión sea mayor de tres mil (3000) URP**

a) Por ofrecimiento de pruebas o por calificación de Título ejecutivo o de ejecución.	135,0%	472,50
b) Por ofrecimiento de pruebas en Excepciones y Defensas Previas.	135,0%	472,50



c) Por solicitud de Nulidad de actos procesales	22,0%	77,00
d) Por recurso de apelación de autos	135,0%	472,50
e) Por recurso de apelación de sentencias	465,0%	1627,50
f) Por recurso de nulidad y casación	1300,0%	4550,00
g) Por recurso de queja	330,0%	1155,00
h) Por actuaciones a realizarse fuera del Local Judicial	500,0%	1750,00
i) Por formas especiales de conclusión del proceso	410,0%	1435,00
j) Por suspensión convencional del proceso (excepto Conciliación y Abandono)	410,0%	1435,00
k) Por cada folio de copia certificada	1,0%	3,50
l) Por exhorto: Dentro del Distrito Judicial	10,0%	35,00
Otro Distrito Judicial	20,0%	70,00
Al Extranjero	50,0%	175,00
m) Por Otorgamiento de Poder por Acta	22,0%	77,00

#### 7.- Medidas cautelares y Anotaciones de Demandas y de embargos en ejecución forzada.

a) Hasta cien (100) URP o por Cuantía indeterminada	100,0%	350,00
b) Más de cien (100) URP hasta trescientos (300)URP	200,0%	700,00
c) Más de trescientos (300) URP hasta tres mil (3000) URP	400,0%	1400,00
d) Más de tres mil (3000) URP hasta tres mil quinientos (3500) URP	1250,0%	4375,00
e) Más de tres mil quinientos (3500) URP	1650,0%	5775,00

#### 8.- Solicitud de Remate Judicial

a) Hasta cien (100) URP o por Cuantía indeterminada	100,0%	350,00
b) Más de cien (100) URP hasta trescientos (300) URP	200,0%	700,00
c) Más de trescientos (300) URP hasta tres mil (3000) URP	400,0%	1400,00
d) Más de tres mil (3000) URP hasta tres mil quinientos (3500) URP	1250,0%	4375,00
e) Más de tres mil quinientos (3500) URP	1650,0%	5775,00

#### PROCESOS NO CONTENCIOSOS

##### 1.- En los siguientes actos de procedimientos:

a) Por ofrecimiento de pruebas	20,0%	70,00
b) Por recurso de apelación de autos	40,0%	140,00
c) Por recurso de queja	50,0%	175,00
d) Por actuaciones a realizarse fuera del local Judicial	100,0%	350,00
e) Por formas especiales de conclusión del proceso	50,0%	175,00
f) Por suspensión convencional del proceso (excepto Conciliación y Abandono)	50,0%	175,00
g) Por cada folio de copia certificada	1,0%	3,50
h) Por exhorto: Dentro del Distrito Judicial	10,0%	35,00
Otro Distrito Judicial	20,0%	70,00
Al Extranjero	50,0%	175,00
i) Por Otorgamiento de Poder por Acta	10,0%	35,00

##### 2.- De reconocimiento de sentencia o laudo extranjero:

a) Por ofrecimiento de pruebas	40,0%	140,00
b) Por recurso de apelación de autos	80,0%	280,00
c) Por recurso de queja	50,0%	175,00
d) Por actuaciones a realizarse fuera del local Judicial	100,0%	350,00
e) Por formas especiales de conclusión del proceso	100,0%	350,00
f) Por suspensión convencional del proceso (excepto Conciliación y Abandono)	100,0%	350,00
g) Por cada folio de copia certificada	1,0%	3,50
h) Por exhorto: Dentro del Distrito Judicial	10,0%	35,00
Otro Distrito Judicial	20,0%	70,00
Al Extranjero	50,0%	175,00
i) Por Otorgamiento de Poder por Acta	10,0%	35,00

#### SOLICITUD DE ACTOS JUDICIALES

##### 1.- Por prueba anticipada

a) Por actuación de prueba anticipada de cuantía indeterminable y determinable, se sujetarán a los valores consignados en los Procesos Contenciosos		
b) Por expedición de cada folio de copias certificadas al momento de retiro del expediente	1,0%	3,50

##### 2.- Por derecho a participar en remate Judicial de bienes muebles.

Valor del bien mueble por rematar.

a) Hasta diez (10) URP	15,0%	52,50
b) Más de diez (10) URP hasta treinta (30) URP	30,0%	105,00
c) Más de treinta (30) URP	50,0%	175,00

##### 3.- Por derecho a participar en remate Judicial de bienes inmuebles

Valor del bien inmueble por rematar.

a) Hasta cien (100) URP	50,0%	175,00
b) Más de cien (100) hasta (1000) URP	100,0%	350,00
c) Más de mil (1000) URP	200,0%	700,00

4.- Por saneamiento y expedición de partes Judiciales para inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble del bien rematado*	1%	del valor de adjudicación del inmueble
--	----	--

\* Se encuentran obligados al pago de este Arancel las partes o terceros que se adjudiquen un bien inmueble.

5.- Por expedición de Partes Judiciales para el Registro Personal de los organismos correspondientes	10,0%	35,00
--	-------	-------

#### PROCESOS PENALES POR QUERRELLA

Los actos procesales por querrelas se sujetarán al pago de Aranceles de los procesos contenciosos en lo que sea aplicable.

**Artículo Segundo.-** A solicitud de parte, se devolverá el importe del Arancel Judicial adjuntado a la solicitud de Nulidad de Acto Procesal, cuando ésta ha sido declarada Fundada por el Órgano Jurisdiccional.

**Artículo Tercero.-** Cuando el Órgano Jurisdiccional ordene la devolución del monto contenido en algún Arancel Judicial, ésta deberá estar sustentada, asumiendo la responsabilidad que pueda generar la devolución indebida.

**Artículo Cuarto.-** El Desistimiento del Acto Procesal no está afecto al pago de Arancel Judicial, siempre que no implique la conclusión del proceso.

**Artículo Quinto.-** En el caso que la adjudicación se realizare en moneda extranjera y sólo para los efectos del cálculo del valor del Arancel Judicial, éste deberá ser expresado en nuevos soles, al tipo de cambio, valor venta, del día de la adjudicación señalado por la Superintendencia de Banca y Seguros y que es publicado en el Diario Oficial; debiendo pagarse el correspondiente Arancel Judicial previo al otorgamiento de dichos documentos.

**Artículo Sexto.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83° del Código Procesal Civil, cuando concurren varias personas como demandantes o demandados, pagarán el Arancel respectivo por cada titular de la acción, salvo las sociedades conyugales que conformen una misma parte y lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 76° del referido código.

**Artículo Séptimo.-** En los casos de Apelación de Auto sin efecto suspensivo, el apelante está exonerado del pago por concepto de Copias Certificadas, sólo de aquellas que determine el Juez para la formación del cuaderno a ser elevado al Superior Jerárquico, manteniéndose la obligación de pago respecto de la adición de actuados judiciales requerida por el apelante.

**Artículo Octavo.-** En los procesos sumarísimos por alimentos, cuando la pretensión del demandante exceda las veinte (20) URP se sujetarán a los pagos dispuestos en la presente Resolución, reducidos en un cincuenta (50%) por ciento.

**Artículo Noveno.-** En los asuntos de familia e interés de menores, cuando se solicite la ejecución anticipada de la futura decisión final, están exonerados del pago del Arancel Judicial por el concepto de medida cautelar.

**Artículo Décimo.-** En los procesos laborales y previsionales, los trabajadores, ex trabajadores y sus herederos, cuyo petitorio exceda del mínimo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial como exonerados (70 URP); se sujetarán a los pagos contenidos en la presente Resolución reducidos en cincuenta (50%) por ciento.

**Artículo Undécimo.-** Se encuentran exonerados del pago de Aranceles Judiciales, las Acciones de Garantías de: Amparo, Hábeas Corpus, Hábeas Data, Acción Popular y Acción de Cumplimiento.

**Artículo Duodécimo.-** En los casos de procesos judiciales referidos a impugnación de Acuerdos Societarios, el monto del Arancel Judicial a pagar se calculará en función del capital social inscrito en los Registros Públicos.

Asimismo, en las medidas cautelares y anotaciones de demandas en este tipo de procesos, se procederá de igual manera que el párrafo anterior.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** Las personas naturales que soliciten medias cautelares por una cuantía inferior a las 10 URP, se encuentran exoneradas del pago del arancel judicial.

**Segunda.-** En el caso de remates judiciales el pago del Arancel Judicial correspondiente se efectuará única y exclusivamente en la primera oportunidad de dicha solicitud.

**Tercera.-** En el caso que la solicitud de medida cautelar fuese denegada, a solicitud de parte, se devolverá el monto del 50% del Arancel Judicial, siempre y cuando el solicitante no interponga recurso de apelación.

**Cuarta.-** Los Magistrados están obligados a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución bajo responsabilidad.

**Quinta.-** La devolución del pago de los valores de los Aranceles Judiciales se sujetará a lo dispuesto por las normas pertinentes que para el efecto se dicte.

**Sexta.-** Los Aranceles Judiciales deben adquirirse en las Agencias del Banco de la Nación, asumiendo el usuario la responsabilidad por la presentación de Aranceles Judiciales Falsificados, cuyo procedimiento se sujeta a lo dispuesto en las normas pertinentes.

**Sétima.-** Las actuaciones de diligencias judiciales se seguirán comisionando en todos los Distritos Judiciales, tal como viene ocurriendo hasta la fecha; quedando prohibida la realización de notificaciones vía exhorto únicamente dentro de los Distritos Judiciales de Lima, Callao y Lima Norte, de conformidad con el acuerdo de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de fecha 7 de enero de 2004.

**Octava.-** La Autorización Judicial de Viaje de Menor es un proceso no contencioso; en tal sentido, el pago de Aranceles se sujetará a los procesos no contenciosos en lo que sea aplicable.

**Novena.-** Manténganse la vigencia de los beneficios de exoneración del pago de Aranceles Judiciales para las personas naturales que se encuentren en zonas geográficas de extrema pobreza comprendidas en las Resoluciones Administrativas N°s. 1067-CME-PJ, 036-2002-CE-PJ, 051-2002-CE-PJ, 132-2003-CE-PJ, 004-2005-CE-PJ, sin perjuicio de ampliar sus alcances conforme se determinen otras zonas con las características necesarias para tales fines.

**Décima.-** Autorícese al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a actualizar los valores de los Aranceles Judiciales aprobados de acuerdo al incremento del valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP).

**Undécima.-** Deróguense las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

195711-1

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Establecen rol correspondiente al mes de mayo del año 2008 para el Juzgado Penal de Turno Permanente**

Corte Superior de Justicia de Lima  
Consejo Ejecutivo Distrital

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 149-2008-CED-CSJLI/PJ**

Lima, 29 de abril del 2008

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 116-2008-CED-CSJLI/PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de marzo del año 2008; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, de conformidad con el numeral 6) del Art. 96° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital fijar los turnos de las Salas y Juzgados, así como las horas del Despacho Judicial.

**Segundo.-** Que siendo esto así, resulta pertinente continuar con la publicación mensual del rol de turnos que viene efectuando este órgano de gobierno y gestión distrital, debiendo detallarse el nombre de los Magistrados que deberán asumir funciones en el Juzgado Penal de Turno Permanente durante el próximo mes de mayo.

Por los fundamentos indicados, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, en uso de sus atribuciones y en sesión ordinaria, por unanimidad;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Establecer el ROL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO del año 2008, para el Juzgado Penal de Turno Permanente, el mismo que deberá cumplirse de la siguiente manera:

Mes de Mayo 2008	Juzgado Penal	Magistrado
1	49° Juzgado Penal	TANIA ROSARIO PARRA BENAVIDES
2	50° Juzgado Penal	EDILBERTO CASTAÑEDA PACHECO
3	51° Juzgado Penal	NORMA CARBAJAL CHAVEZ
4	52° Juzgado Penal	OMAR ABRAHAM AHOMED CHAVEZ
5	53° Juzgado Penal	ADOLFO FARFAN CALDERON
6	54° Juzgado Penal	IRMA BERNARDA SIMEON VELASCO
7	55° Juzgado Penal	EDUARDO CONTRERAS MOROSINI
8	56° Juzgado Penal	ELMER SOEL REBAZA PARCO
9	57° Juzgado Penal	YOLANDA GALLEGOS CANALES
10	1° Juzgado Penal	LIZ MARY HUISA FÉLIX
11	2° Juzgado Penal	NORMA ZONIA PACORA PORTELLA
12	3° Juzgado Penal	FLOR DE MARÍA DEUR MORÁN
13	4° Juzgado Penal	OLGA YSABEL CONTRERAS ARBIETO
14	5° Juzgado Penal	MARIA DEL CARMEN BLESS CABREJAS
15	6° Juzgado Penal	ENA DAYSI URIOL ALVA
16	7° Juzgado Penal	ALFONZO CARLOS PAYANO BARONA
17	8° Juzgado Penal	MARIA ROSARIO HERNANDEZ ESPINOZA
18	9° Juzgado Penal	SEGUNDO VICENTE ZARRIA CARBAJO
19	10° Juzgado Penal	DARIO OCTAVIO PALACIOS DEXTRE
20	11° Juzgado Penal	WILLIAM MARIO DIAZ GIRALDO
21	12° Juzgado Penal	GERMÁN AUGUSTO TUYA JARA